



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

vv

Radicado : 50001 3333 009 2016 00290 00
Demandante : Miguel Antonio Camargo Díaz
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención a los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, los días 03 de septiembre de 2019 y 30 de junio de 2022, en los que solicita el pago de los remanentes del proceso, procede el Despacho a su pronunciamiento en los siguientes términos:

- Que, el día 06 de marzo de 2018, ingresó a la cuenta de gastos procesales de este Despacho, la suma de \$32.200, conforme se observa en el comprobante de ingreso No. 0894, visible a folio 88 del cuaderno principal.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se precisó para la devolución de remanentes, lo siguiente:

«6. Devolución de remanentes:

En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo.»

En virtud de lo anterior, del comprobante de ingreso No. 0894 del 06 de marzo de 2018, se infiere que se estableció como gastos del proceso la suma de \$7.800; por lo que se accederá a la entrega de remanentes solicitada por el apoderado de la parte activa; y, en consecuencia, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Acceder a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, esto es, devolución del remanente, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, por Secretaría, **oficiése** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase a devolver al archivo el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70021d3b587ba29484a311240499869f15fdb5de5798330a95b0b9109bbd19c1**

Documento generado en 22/08/2022 12:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>